



Rama Judicial
Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), veintidós (22) de mayo de 2017, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, para estudio de aplazamiento de audiencia de pruebas. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (A), veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación : 81-001-33-33-002-2015-00318-00
Demandante : Ricardo Fandiño Riscanevo
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa- Ejército Nacional

Visto el informe secretarial que antecede y los escritos del 28 de abril de 2017, 2 y 5 de mayo del año en curso, la apoderada de la parte demandante abogada María Cristina Porras Higuera, solicita aplazamiento de la audiencia de pruebas que está prevista para el 6 de junio de 2017 a las 10:30 A.M., teniendo en cuenta que para esa misma fecha y hora estará atendiendo una diligencia judicial en la ciudad de Pamplona (fls.78-81).

En razón de lo anterior, el Despacho no accederá a tal solicitud, toda vez que con el escrito de solicitud de aplazamiento no se arrió prueba alguna que demostrara que para la misma fecha en que se programó la audiencia de pruebas dentro del presente asunto, efectivamente se encontrara con anterioridad programada otra diligencia judicial en la ciudad de Pamplona.

Recuérdese que de conformidad con el numeral 3 del artículo 180 del C.P.A.C.A., la inasistencia a audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa, la cual el Despacho echa de menos en el presente caso.

Ahora bien, el Despacho mediante auto proferido en audiencia inicial del 26 de abril de 2017 (fls. 59-71) programó audiencia de pruebas para el 6 de junio de 2017, no obstante, para esta fecha como titular de este Despacho Judicial me encontraré de permiso atendiendo asuntos personales y por esta razón, se hace necesario aplazar la diligencia que se encontraba programada para el 6 de junio de 2017, y se fijará nueva fecha y hora para su realización el 17 de julio de 2017 a las 4:30 P.M.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

Resuelve

Primero: No acceder a la solicitud de aplazamiento de la audiencia de pruebas de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Segundo: Aplazar la audiencia de pruebas programada para el 6 de junio de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Fijar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas el 17 de julio de 2017 a las 8:30 A.M.

Tercero: Ordenar que por Secretaría se libren las comunicaciones correspondientes conforme a la parte motiva de esta providencia y se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase



Carlos Andrés Gallego Gómez
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0055, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, veinticuatro (24) de mayo de 2017, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria